

**CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
UNIDAD: DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO RURAL**

Año 2025

Día 30 abril

Sesión Ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural de 17 de marzo de 2025, para la concesión de una subvención nominativa a favor de UNIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES MONTAÑESES (UGAM – COAG), con NIF G39023676 en 2025.

Vista la Ley de Cantabria 02/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, en cuyo estado de gastos figura una subvención nominativa a favor de UNIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES MONTAÑESES (UGAM – COAG) (NIF G39023676) por importe de NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS EUROS (91.800 €).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 35 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 143.d) de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

A propuesta de la Sra. Consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,

ACUERDA:

PRIMERO. - Conceder la subvención nominativa presupuestada en la Ley de Cantabria 02/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025 a favor de **UNIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES MONTAÑESES (UGAM – COAG) – N.I.F.: G39023676** por importe de **NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS EUROS (91.800 €)**.

Esta asignación se somete a los siguientes requisitos y condiciones

1. OBJETO O DESTINO DE LA SUBVENCIÓN:

El objeto de la subvención es sufragar los gastos que tengan por objeto la representación, promoción e información del sector agropecuario de Cantabria. En particular serán objeto de esta subvención:

- La promoción del movimiento asociativo en el sector agropecuario.
- La formación de los agricultores y ganaderos en aquellas cuestiones relacionadas con sus actividades profesionales.



- b) En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Los gastos financieros tales como intereses de préstamos, comisiones bancarias o gastos de constitución de créditos.
 - Las adquisiciones de bienes inventariables.
 - Los gastos de representación tales como comidas o alojamiento, con exclusión de las indemnizaciones por desplazamientos ocasionadas por la actividad laboral.
 - Los gastos originados por actuaciones de carácter reivindicativo: servicios de autobuses para desplazamiento a actos de protesta o gastos similares.
- c) Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.
- d) Los tributos se podrán considerar gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gasto subvencionable los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable, el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.
- No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando el beneficiario esté obligado a realizar declaración del mencionado impuesto. En el caso de exención del IVA se aportará el documento acreditativo oportuno.
- Tampoco se considerarán gasto subvencionable los impuestos personales sobre la renta cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo del mismo.
- e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- f) Las actividades realizadas para cumplir con el objeto de esta subvención deberán llevarse a cabo directamente por el beneficiario, con las salvedades y limitación establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

a) El beneficiario de la ayuda o subvención deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la citada Ley, así como las previstas en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

b) El beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, como persona jurídica beneficiaria de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, deberá publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la citada Ley.

5. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste total de la actividad subvencionada de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se abonará mediante un pago único, una vez concedida y sin necesidad de justificación previa ni prestación de garantías, por su importe total de **NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS EUROS (91.800 €)**, mediante ingreso en cuenta de la que sea titular la entidad beneficiaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o en el supuesto de que se haya dictado contra la misma resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

El plazo de justificación será hasta el **31 de enero de 2026**, la entidad beneficiaria de la subvención remitirá a la Dirección General de Desarrollo Rural, a través del registro electrónico (sede.cantabria.es), justificación de la subvención concedida.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En el caso de actividades correspondientes al punto 2.a.6, se deberá poner en conocimiento, al órgano gestor de la ayuda (Centro de Investigación y Formación Agrarias – CIFA-) del lugar día y hora de celebración de la sesión correspondiente con una antelación mínima de 15 días naturales, para realizar, en su caso los controles oportunos.



2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del número de orden del documento, tipo de documento, entidad que lo emite, fecha de emisión, importe total con desglose de impuestos y forma y fecha de pago.

Dicha relación vendrá firmada por el representante legal de la entidad. Todos los gastos que se incluyan en la memoria económica justificativa deberán guardar relación con la actividad subvencionada y ajustarse a los plazos de realización y pago previstos.

- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Las facturas presentadas deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Todo ello se acompañará del comprobante de pago bancario.
- c) La justificación de los gastos de personal, si los hubiera, se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación original: nóminas, firmadas por los profesionales que hayan formado parte del proyecto, así como, justificación que acredite el pago de las mismas; documentos RLC y RNT relativos a los costes por cotizaciones de los trabajadores, así como justificación del ingreso de las cotizaciones ante la Seguridad Social. En el caso de que se imputen retenciones sobre el IRPF, además de los correspondientes modelos 111 trimestrales, deberá aportarse el modelo 190 de resumen anual una vez haya sido presentado, acompañado en todo caso de la relación de perceptores; única manera de poder comprobar que las cantidades retenidas han sido efectivamente ingresadas, en todos los casos se deberá aportar el documento acreditativo de haber efectuado el pago.
- d) De ser procedente, los tres presupuestos de diferentes proveedores a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10 /2006, de 17 de julio, de Subvenciones, que establece que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de no haberse recibido ningún tipo de ayuda o subvención con idéntico objeto, se aportará declaración responsable de dicha circunstancia.
- f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.



Otros gastos:

Nº factura/ justificante	Fecha emisión	Concepto	Base imponible	PORCENTAJE DEDICACIÓN A ESTA SUBVENCIÓN	PORCENTAJE DEDICACIÓN A OTRAS SUBVENCIONES

